

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

Conforme a lo previsto en el artículo 286 del C. G. P. se corrige el auto de fecha 9 de diciembre de 2022 en el sentido de indicar que el nombre del demandado sobre quien recae la medida cautelar es “*Guillermo Acuña Cruz,*” y no como allí aparece.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da47ba0dd99b46a605c67d9b6ccea62fcc1552c0459fac0cc200e4dbccb1007**

Documento generado en 28/03/2023 03:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>